



## LA OFICINA DE CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO PROPONE CARGAS DIARIAS MÁXIMAS TOTALES (TMDL) PARA LAS CUENCAS DE SAN JUAN Y ANIMAS

### AVISO DE UN PERÍODO DE COMENTARIOS PÚBLICOS DE 30 DÍAS Y UNA REUNIÓN COMUNITARIA

La Oficina de Calidad del Agua Superficial (SWQB, por sus siglas en inglés) del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) invita al público a enviar comentarios sobre el borrador del documento "Carga Diaria Máxima Total" (TMDL) para las cuencas hidrográficas de San Juan y Ánimas. El borrador de TMDL está disponible en línea en: <https://www.env.nm.gov/surface-water-quality/tmdl/>. Los borradores de TMDL en este documento incluyen:

- **Río Animas (del Estes Arroyo a la banda Sur de la Tribu India Ute)** – nutrientes, temperatura, fósforo total, aluminio total recuperable
- **Río Animas (del río San Juan al Estes Arroyo)** – Aluminio total recuperable
- **Cañón Gallegos (del río San Juan hasta la banda Navajo)** – E. coli, selenio total recuperable
- **La Plata R (del McDermott Arroyo a la banda Sur de la Tribu India Ute)** – E. coli, Nutrientes
- **Río Los Pinos (del Embalse Navajo hasta la frontera con CO)** – Temperatura
- **Río Navajo (Nación Jicarilla Apache hasta la frontera con CO)** – E. coli, fósforo total
- **Río San Juan (del río Animas hasta Cañón Largo)** – E. coli, Aluminio Total Recuperable
- **Río San Juan (de la banda Navajo en Hogback al río Animas)** – E. coli, sedimentación, aluminio total recuperable
- **Río San Juan (tramo de Nuevo México corriente arriba hasta la Reserva Navajo)** – E. coli, aluminio recuperable total
- **Shumway Arroyo (del río San Juan hasta la banda Ute de la Montaña Ute)** – E. coli
- **Stevens Arroyo (partes perenne del río San Juan hasta las cabeceras)** – E. coli

Un TMDL es un documento de planificación que establece objetivos específicos con el objetivo de cumplir con los estándares de calidad del agua en cuerpos de agua donde se exceden los límites de contaminantes. Incluye las cargas de contaminación actuales, estimaciones de reducción de contaminantes, información sobre fuentes probables de contaminación y sugerencias a fin de restaurar o proteger la salud del cuerpo de agua.

El período de comentarios de 30 días para este documento se abrirá el 15 de junio de 2026 y se cerrará el 15 de julio de 2026 a las 5:00 p.m. MDT. Los comentarios formales para su inclusión en el registro público deben enviarse por escrito a través del Portal de comentarios públicos de NMED en: <https://nmed.commentinput.com/comment/search> o alternativamente por escrito a Avery Simpson, al correo electrónico: [avery.simpson@env.nm.gov](mailto:avery.simpson@env.nm.gov); o al domicilio postal: NMED SWQB, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM, 87502; o por teléfono: (505) 479-2739.

Se llevarán a cabo dos reuniones públicas para resumir la información y proporcionar un foro para que las partes interesadas puedan hacer preguntas y proporcionen comentarios. La reunión se celebrará el día 30 de junio de 2026, de 1:30 a 3:00 p.m. a través de un seminario virtual. Los detalles específicos de la reunión estarán disponibles en un folleto de la reunión publicado en el sitio web de SWQB durante la semana del 22 de junio.

Una vez cerrado el período de comentarios, las copias de la Respuesta a los Comentarios se:

- Enviarán por correo a todas las personas que enviaron comentarios por escrito antes del 15 de julio de 2026 a las 5:00 p. m.; y
- Encontrará disponible de forma electrónica en el sitio web de la oficina o comunicándose con Avery Simpson por correo electrónico o al número de teléfono proporcionado con anterioridad.

La SWQB planea solicitar la aprobación del borrador final de las TMDL en la próxima reunión disponible de la Comisión de Control de Calidad del Agua (WQCC). Las agendas del WQCC están disponibles en: <https://www.env.nm.gov/opf/water-quality-control-commission/>.

Para obtener más información, comuníquese con Avery Simpson por correo electrónico o al número de teléfono proporcionado con anterioridad.

---

*El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo requerido por las leyes y regulaciones aplicables. El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según estuviere modificada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, puede comunicarse con:*

*Kate Cardenas, Coordinadora de No Discriminación  
Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México  
1190 St. Francis Dr., Suite N4050  
P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502  
(505) 827-2855  
[nd.coordinator@state.nm.us](mailto:nd.coordinator@state.nm.us)*

*Si considera que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con la Coordinadora de No Discriminación mencionada con anterioridad.*